

**CONVENIO DE COOPERACIÓN TÉCNICO ECONÓMICO No. AM-03-06D01-30616-D ENTRE EL
MINISTERIO DE DESARROLLO HUMANO -MDH- Y EL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA PROVIDENCIA (GAD) PARA LA IMPLEMENTACIÓN DE
SERVICIOS DE PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S EN LA MODALIDAD ESPACIOS DE
SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN**

MODALIDAD DE PAGO POR DESEMBOLO

Suscriben el presente Convenio de Cooperación Técnico Económico para la implementación de servicios de PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S en la modalidad ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN, por una parte, el Ministerio de Desarrollo Humano, representado por Lcda. Isabel Antonella Verdezoto Raza en su calidad de DIRECTOR (A) DISTRICTAL de la UNIDAD DESCENTRALIZADA DISTRICTAL TIPO A RIOBAMBA; y, por otra parte, el GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PARROQUIAL LA PROVIDENCIA, representado por JOSE ALFREDO LLAMUCA LEON en calidad de Presidente de la Junta Parroquial, con Registro Único de Contribuyentes N° 0660821560001, a quienes en adelante se les denominará, "MDH" y "GAD", respectivamente; y en su conjunto "LAS PARTES", de acuerdo a las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA.- ANTECEDENTES:

1. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 35, establece que: "Las personas adultas mayores, niñas, niños y adolescentes, mujeres embarazadas, personas con discapacidad, personas privadas de libertad y quienes adolezcan de enfermedades catastróficas o de alta complejidad, recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado. La misma atención prioritaria recibirán las personas en situación de riesgo, las víctimas de violencia doméstica y sexual, maltrato infantil, desastres naturales o antropogénicos. El Estado prestará especial protección a las personas en condición de doble vulnerabilidad".

2. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 36, dispone que: "Las personas adultas mayores recibirán atención prioritaria y especializada en los ámbitos público y privado, en especial en los campos de inclusión social y económica, y protección contra la violencia. Se considerarán personas adultas mayores aquellas personas que hayan cumplido los sesenta y cinco años de edad".

3. La Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 38, dispone que: "El Estado establecerá políticas públicas y programas de atención a las personas adultas mayores, que tendrán en cuenta las diferencias específicas entre áreas urbanas y rurales, las inequidades de género, la etnia, la cultura y las diferencias propias de las personas, comunidades, pueblos y nacionalidades; fomentará el mayor grado posible de autonomía personal y participación en la definición y ejecución de estas políticas.

En particular, el Estado tomará medidas de:

1. Atención en centros especializados que garanticen su nutrición, salud, educación y cuidado diario, en un marco de protección integral de derechos. Se crearán centros de acogida para albergar a quienes no puedan ser atendidos por sus familiares o quienes carezcan de un lugar donde residir de forma permanente. (...)

3. Desarrollo de programas y políticas destinadas a fomentar su autonomía personal, disminuir su dependencia y conseguir su plena integración social.

incumplimiento de este Acuerdo, de los protocolos y demás instrumentos que se pondrán en ejecución y por todo acto u omisión que cause la vulneración de los derechos humanos de la población objetivo bajo el ámbito de los servicios de este Ministerio”.

10. La Máxima Autoridad del Ministerio de Inclusión Económica y Social hoy Ministerio de Desarrollo Humano, emitió el Acuerdo Ministerial N° 094 de 07 de mayo de 2019, que reforma el Acuerdo Ministerial N° 051 de 13 de diciembre de 2018, mediante el cual, se aprobaron las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado en los Centros y Servicios Gerontológicos, entre las que se encuentran las Normas Técnicas para la Implementación y Prestación de Servicios de Espacios de Servicios de Socialización y Encuentro con Alimentación, la misma que regula y viabiliza los procesos de implementación y funcionamiento de dichos servicios.

11. Mediante Acuerdo Ministerial N° 030 de 16 de junio de 2020, se expidió la “Reforma Integral al Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Ministerio de Inclusión Económica y Social”, en su artículo primero establece:

“MISIÓN: El MIES tiene como misión, definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.”.

En su Disposición General Novena, se establece que:

“En el marco de la aplicación del Análisis de la Presencia Institucional en Territorio-APT del MIES, se considera la fusión de 8 Direcciones Distritales con la Coordinación Zonal perteneciente a su Zona, siendo la Coordinación Zonal la Unidad Desconcentrada que asume las atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos de la Dirección Distrital. A continuación, se detallan las Direcciones Distritales fusionadas: 1) Ibarra, 2) Tena, 3) Ambato, 4) Portoviejo, 5) Babahoyo, 6) Cuenca, 7) Loja y 8) Guayas Norte. Adicionalmente, la Coordinación Zonal 9, se suprime y sus atribuciones, responsabilidades y portafolio de productos los asume Planta Central. Para la implementación de las Direcciones de los Distritos Tipo A, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos y adjetivos, mientras que, para las Direcciones Distritales Tipo B y Oficinas Técnicas, se aplicarán las atribuciones, responsabilidades, productos y servicios de los procesos sustantivos, constantes en el presente Estatuto Orgánico. Para el caso de las Direcciones Distritales Tipo B siendo estas: 1) San Lorenzo, 2) Duran, 3) Quito Norte, 4) Quito Centro y 5) Quito Sur, las atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría serán asumidas por la Coordinación Zonal de su Zona, a excepción de las Direcciones Distritales Tipo B de las Zona 9, cuyas atribuciones, responsabilidades y productos de los procesos adjetivos de apoyo y asesoría las asumirá Planta Central”.

12. Con Acuerdo Ministerial N° MIES-2021-016 de 17 de diciembre de 2021, se emitieron las delegaciones de varias atribuciones en el Ministerio de Inclusión Económica y Social, hoy Ministerio de Desarrollo Humano, entre ellas, la suscripción de Convenios de Cooperación con el sector público, personas naturales y jurídicas de derecho privado para el financiamiento de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad, mediante transferencia directa de recursos públicos.

13. Mediante Acuerdo Ministerial N° MIES-2023-035 de 27 de julio del 2023, que reforma el Acuerdo Ministerial

20. Mediante certificación presupuestaria N° 174 de fecha 24 de febrero de 2026, el (la) responsable de la Unidad Financiera de la Dirección Distrital / Coordinación Zonal / Planta Central, emitió la asignación de recursos económicos por el valor de USD. 8.503,47.

21. Mediante memorando N° MDH-CZ-3-DDR-2026-1082-M de fecha 27 de febrero de 2026, la autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada, solicita a la Unidad de Asesoría Jurídica Zonal/ Distrital/ Coordinación General de Asesoría Jurídica, la elaboración del Convenio.

CLÁUSULA SEGUNDA.- OBJETO:

Las partes se comprometen a cooperar mutuamente con la finalidad de desarrollar el Proyecto de ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN aprobado por el MDH, conforme la normativa legal vigente y a garantizar la calidad de los servicios para PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S en la modalidad de ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN.

CLÁUSULA TERCERA. - COBERTURA DE ATENCIÓN:

El presente convenio de cooperación técnico económico garantizará la calidad del servicio PERSONAS ADULTAS MAYORES - E.D.A.S en la modalidad de ESPACIOS DE SOCIALIZACIÓN Y ENCUENTRO CON ALIMENTACIÓN en las siguientes Unidades de Atención, conforme a la Norma Técnica:

PROVINCIA	CANTÓN	PARROQUIA	DIRECCIÓN	UNIDAD DE ATENCIÓN	NÚMERO USUARIOS
CHIMBORAZO	GUANO	LA PROVIDENCIA	Guano - Providencia	GENERANDO ALEGRIA	75

CLÁUSULA CUARTA. - OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

1. OBLIGACIONES DEL GAD:

a) Dirigir y ejecutar a cabalidad el proyecto mencionado en el objeto del presente Convenio, de acuerdo con las Norma Técnica para la Implementación y Prestación de Servicios de Atención y Cuidado para Espacios Activos de Socialización y Encuentro , reglamentos, instructivos, directrices y demás normativa vigente, así como de aquella que en un futuro llegare a ser expedida por el MDH; y a las directrices que garanticen la seguridad integral de las personas, expedidas por las autoridades competentes.

b) Aportar con presupuesto, bienes, servicios y/o talento humano, para la ejecución del objeto del Convenio, de conformidad con el proyecto presentado por el GAD y aprobado por el MDH, para este efecto, informará sobre el financiamiento de las erogaciones económicas correspondientes a sus aportes monetarios y no monetarios.

c) Adoptar las "Directrices para la Prevención y Atención de Toda Forma de Violencia detectada en los Servicios de Atención del Ministerio de Inclusión Económica y Social en contra de Niños, Niñas, Adolescentes, Personas

- k) Designar una contraparte especializada en el ámbito de ejecución del Convenio para la coordinación y seguimiento de dicha ejecución, lo cual será notificado al MDH, quien actuará con la con la respectiva autoridad de la entidad operativa desconcentrada, en la operación de las unidades de atención de los servicios a su cargo.
- l) Cumplir con las observaciones y recomendaciones que sean establecidas por los técnicos y analistas del MDH, como resultado de sus visitas de seguimiento; y, participar en todas las reuniones convocadas por la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada del MDH, para el tratamiento de aspectos relativos a la ejecución del Convenio y para el permanente mejoramiento de la calidad de los servicios.
- m) Con base en los resultados de la evaluación de calidad, de acuerdo a las normas técnicas correspondientes, EIGAD, elaborará e implementará un plan de mejora del servicio prestado y la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada, efectuará un seguimiento de su implementación.
- n) Aplicar y observar el Código de Cero Tolerancia a la Corrupción del MIES, expedido mediante Acuerdo Ministerial N° 013 de 26 de febrero del 2018.
- o) Presentar el permiso de funcionamiento al inicio o en caso de estar en trámite, tendrán un plazo máximo de 90 días para presentarlo, el cual deberá mantenerse vigente, durante todo el periodo de ejecución del presente Convenio, el incumplimiento de esta obligación será causal de terminación del mismo.
- p) En caso de reducción de cobertura de usuarios, El GAD deberá articular la búsqueda de usuarios, con la finalidad de cubrir su cobertura.
- q) El GAD deberá contar con el registro de asistencia del personal contratado para la ejecución del convenio.
- r) Al finalizar el plazo del Convenio, El GAD deberá presentar el informe final de gestión sobre la ejecución y cumplimiento de los indicadores que consten en el proyecto aprobado por la respectiva autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada, los cuales, serán notificados al administrador (a) del mismo.
- s) Atender a la población en condiciones de pobreza y extrema pobreza, según el Registro Social o en situación de vulnerabilidad según corresponda y articular a los programas de protección social y protección especial del Estado, en coordinación intra e inter institucional. El incumplimiento de esta obligación, será causal de terminación unilateral por parte del MDH.
- t) Los proveedores de alimentos contratados deberán cumplir obligatoriamente con los estándares de buenas prácticas de manufactura de alimentos y los reglamentos establecidos para el efecto por parte del MDH y el Ministerio de Salud Pública.
- u) La alimentación proporcionada a los usuarios de los servicios deberá cumplir obligatoriamente con los parámetros de calidad y cantidad establecidas en las normas e instrumentos técnicos correspondientes.

- b) Coordinar, monitorear, evaluar y realizar el control técnico a la ejecución del objeto del presente Convenio, a través del personal técnico, de conformidad con los protocolos, procedimientos y directrices de la Subsecretaría de Gestión Intergeneracional.
- c) El MDH, a través de las unidades desconcentradas respectivas y del administrador(a) de este Convenio, realizará el correspondiente seguimiento a las actividades que dentro de las unidades de atención se realicen de conformidad al Proyecto materia del presente Convenio, para la aplicación de las normas técnicas respectivas, protocolos, procedimientos y directrices emitidas y que llegare a emitir el MDH.

- d) La gestión del GAD que firman Convenios de Cooperación Técnico Económico para la ejecución del servicio de PERSONAS ADULTAS MAYORES, serán evaluados acorde a los lineamientos técnicos y mecanismos específicos definidos por parte del MDH, cuyos resultados permitirán la continuidad del GAD.
- e) Proporcionar oportunamente formularios o formatos para la elaboración de informes.

- f) Brindar la asistencia técnica al GAD para la mejor ejecución del Convenio, a través de un técnico(a) de la unidad de servicios sociales de la Entidad Operativa Desconcentrada, a petición de parte o de conformidad a lo contemplado en el plan de mejoras si lo hubiere.

- g) Emitir los lineamientos para la operación del servicio y para el seguimiento, monitoreo y evaluación de los indicadores establecidos para el presente Convenio.

- h) Incluir en los procesos de formación continua y capacitación al personal técnico del GAD vinculado al servicio.
- i) El Ministerio de Desarrollo Humano se compromete a reembolsar los valores efectivamente ejecutados y/o realizados por la Contraparte, de acuerdo al plazo y vigencia del presente instrumento, siempre y cuando los servicios se hayan dado efectivamente. Dichos valores corresponden a la atención prestada por los servicios realizados por el GAD, previo informe técnico motivado y aprobado por el administrador/a; y presentación de la documentación que justifique los valores efectivamente ejecutados acorde con la norma técnica, proyecto y ficha de costos.

Una vez presentada la documentación que justifique los servicios provisionados por el GAD, el Ministerio de Desarrollo Humano reembolsará los valores, según disponibilidad presupuestaria.

j) Pedir al GAD, a través de la Dirección Financiera de Planta Central / Unidad Administrativa de la Entidad Operativa Desconcentrada, en cualquier momento de la ejecución del convenio, los estados de cuenta bancaria a fin de garantizar que los recursos sean utilizados exclusivamente para cumplir el objeto del convenio.

CLÁUSULA QUINTA. - MONTO DEL CONVENIO:

El monto total del presente Convenio de Cooperación Técnico Económico es de USD. 11408.47 (ONCE MIL CUATROCIENTOS OCHO CON 47/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA).

El MDH tiene como misión definir y ejecutar políticas, estrategias, planes, programas, proyectos y servicios de calidad y con calidez, para la inclusión económica y social, con énfasis en los grupos de atención prioritaria y la población que se encuentra en situación de pobreza y vulnerabilidad, promoviendo el desarrollo y cuidado durante el ciclo de vida, la movilidad social ascendente y fortaleciendo a la economía popular y solidaria.

El GAD declara expresamente conocer, comprender y se obliga a cumplir, respetar y hacer respetar todas las políticas del MDH sobre protección de derechos de las personas adultas mayores, bajo la línea de pobreza, extrema pobreza y vulnerabilidad.

El GAD se compromete a respetar todas las medidas administrativas, técnicas y sociales apropiadas para proteger a las personas adultas mayores, contra toda forma de perjuicio o abuso físico o mental, descuido o trato negligente, malos tratos o explotación, incluido el abuso sexual.

CLÁUSULA DÉCIMA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

El Ministerio de Desarrollo Humano, se reserva todos los derechos de propiedad intelectual, incluidos los derechos de autor y todos los derechos conexos que de ellos se deriven sobre los materiales impresos o digitales generados durante la ejecución del convenio; en consecuencia, son propiedad del MDH. Al efecto, el GAD debe tratar el material como cualquier otro protegido por Ley y Tratados relacionados con los derechos de propiedad intelectual y de acuerdo al contenido del presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. - CONFIDENCIALIDAD:

Además de las obligaciones que emanan de la naturaleza del presente convenio, el GAD está obligado a:

1. Proteger la información perteneciente al MDH, a la que tenga acceso por la naturaleza del presente Convenio;
2. Resguardar la información que genere respecto a usuarios (as) y beneficiarios (as) del presente Convenio;
3. Mantener la reserva y estricta confidencialidad sobre los datos de terceros o usuarios (as), de conformidad con la normativa vigente; y,
4. No divulgar a terceros la naturaleza y el contenido de cualquier documentación que sea resultado del proceso de prestación del servicio en cooperación con el MDH.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- PROHIBICIONES AL GAD:

1. Ceder o transferir las obligaciones constantes en el presente Convenio;
2. Utilizar los recursos entregados en fines distintos a los aprobados;
3. Solicitar o requerir aportes económicos al personal contratado para la ejecución del proyecto, con la finalidad de cofinanciar el servicio;
4. Utilizar el nombre del MDH con fines políticos, religiosos u otros que sean ajenos al objeto del presente convenio;
5. El GAD y su personal deberá abstenerse de cometer actos de fraude y corrupción, tales como:

- a) Incumplimiento a una de las cláusulas constantes en el Convenio;
- b) Suspensión de la ejecución del Convenio sin autorización del MDH;
- c) En caso de vulneración de los derechos de los usuarios de las Unidades de Atención, acciones de violencia u otros hechos similares por parte del GAD;
- d) En caso de que no se cumpla con la cobertura de atención a la población en condiciones de pobreza y extremapobreza según el Registro Social y/o índice de vulnerabilidad;
- e) Por incumplimiento de los estándares de calidad definidos para la provisión de alimentos de los usuarios verificados por el MDH; y,
- f) Incumplimiento de los estándares de calidad definidos en la norma técnica del MDH para la modalidad del servicio objeto del presente convenio.

Todos los casos comprendidos en el numeral 3 son causales de terminación anticipada y unilateral, en tanto que únicamente el literal a) es aplicable para la terminación unilateral del convenio.

De producirse uno o varios de los casos antes indicados, el administrador del Convenio, elaborará un informe motivado, con señalamiento expreso del incumplimiento en que ha incurrido el GAD.

El MDH a través del administrador del convenio notificará por escrito al GAD sobre el incumplimiento en que ha incurrido con los informes técnicos y económicos, concediéndole el término de diez (10) días para que presente las justificaciones correspondientes o subsane el hecho cometido.

En caso de que no justifique o remedie el incumplimiento en el término concedido, el MDH dará por terminado, anticipada y unilateralmente el Convenio, mediante Resolución e iniciará las acciones correspondientes en caso de no haber restituido valores si los hubiere.

En caso de terminación del Convenio por decisión unilateral del MDH no se podrá celebrar ningún nuevo Convenio para el mismo objeto con el GAD incumplido, sin perjuicio del establecimiento de responsabilidades a que haya lugar, situación que será determinada por los organismos de control del Estado.

CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. - ADMINISTRACIÓN:

La administración, supervisión, seguimiento y control del presente Convenio hasta su liquidación, estará a cargo de la respectiva autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada del MDH, quien tendrá la responsabilidad de gestionar los trámites que sean necesarios para velar por el cumplimiento del presente instrumento.

En caso de cambio del (la) administrador (a) del Convenio, el MDH notificará por escrito al GAD, a través de la comunicación correspondiente, sin que sea necesario realizar modificaciones al presente instrumento. Para el efecto,

3. Se prohíbe la utilización del servicio, usuarios y el nombre del Ministerio de Desarrollo Humano, para temas de comunicación social privados y/o ajenos al objeto del Convenio, propaganda política o religiosa; y, en caso de donaciones que contravengan con lo establecido en las normas técnicas de estos servicios.
4. El GAD en toda locación, evento o acto oficial que ejecute en el marco del Convenio, deberá hacer constar que el mismo fue celebrado con el MDH y utilizar un banner del MDH que será facilitado por la respectiva Entidad Operativa Desconcentrada para uso durante el evento específico, para lo cual publicitará o difundirá el nombre y logotipo oficial de esta cartera de Estado, lo que será supervisado por el administrador (a) del Convenio designado (a).
- De igual forma, el GAD se obliga a incluir en toda publicidad, material de tipo informativo, edu-comunicacional y otros, relacionados con la ejecución del convenio, el nombre y logotipo del MDH, de conformidad con las directrices del área de comunicación social del Ministerio.
5. El GAD, aún en los casos permitidos por la ley, no podrá utilizar públicamente la imagen de una persona adultamayo sin la autorización de su representante legal.
- Para tomas de video gráficas masivas, se informará a los participantes de los diferentes eventos que se procederá a filmar o realizar tomas; y, en el caso de que alguien no esté de acuerdo, se deberá informar del particular a la entidad organizadora del evento.

CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- REGISTRO DE USUARIOS:

El GAD tiene la obligación de garantizar que las unidades de atención mantengan actualizada y sistematizada la información de sus usuarios (as), para tal efecto, en cada una de las unidades de atención se deberá asegurar:

- a) Contar con el expediente físico, el cual servirá de base para el registro de los usuarios en el sistema informático vigente.

b) Realizar el registro de asistencia de usuarios en el sistema informático vigente, mismo que se efectuará diariamente. El corte de información se realizará acorde a los lineamientos que emita el MDH, lo que permitirá reportar a nivel nacional la cobertura oficial de todas las unidades de atención, para los distintos fines, los reportes ingresados serán documentos habilitantes para las liquidaciones económicas del convenio.

- c) Actualizar el estado de cada una de las unidades de atención en el sistema informático vigente, en función de que exista apertura, cierre o suspensión de la misma. Para tal fin se deberá comunicar oportunamente a la Entidad Operativa Desconcentrada correspondiente, para los fines pertinentes.

En caso de evidenciarse irregularidades en estos registros, la autoridad de la Entidad Operativa Desconcentrada, deberá dar inicio a las acciones legales de carácter administrativo respectivas y poner en conocimiento de las autoridades competentes (Contraloría/Fiscalía).

CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS Y LEGISLACIÓN APLICABLE:

13. Aval en caso de proyecto con gasto de inversión;
14. Haberse inscrito previamente en el Registro de Aliados Sociales del MDH, en el que conste la voluntad de continuar prestando los servicios en el MDH;
15. Certificado de antecedentes penales del personal que preste servicios en las unidades de atención;
16. Declaración jurada del GAD en la que manifieste que el representante legal, directivos y miembros de la entidad no tienen conflicto de intereses con las servidoras y servidores del Ministerio de Desarrollo Humano, y tampoco acciones judiciales con el MDH, en el formato establecido para el efecto; y,
17. Solicitudes del área requeriente de elaboración del convenio a la Coordinación General de Asesoría Jurídica o a la unidad que haga sus veces a nivel desconcentrado.

CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA.- DOMICILIO:

Para todos los efectos de este Convenio, las partes convienen en fijar su domicilio en la ciudad de Riobamba, en las siguientes direcciones:

MDH

Dirección: PALMERAS y JUNIN, FRENTE A LOS CONDOMINIOS CHIMBORAZO -RIOBAMBA

Teléfono: "032-969893,032-307-415;032-307637"

Domicilio judicial electrónico o correo electrónico: isabel.verdezoto@desarrollohumano.gob.ec

GAD

Dirección: DAVID ALTAMIRANO Y MELCHOR CARRASCO

Teléfono: 995295970

Domicilio judicial electrónico o correo electrónico: josellamacu@gmail.com

CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA.- ACEPTACIÓN:

Las partes aceptan el contenido de las cláusulas estipuladas en este Convenio, por cuanto responden a sus intereses institucionales. Para constancia y en fe de todo lo expresado, lo suscriben en cuatro ejemplares de igual valor y efecto. Dado en la ciudad de RIOBAMBA a los 27 días del mes de Febrero de 2026.

